

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

I. Se reconoce al abogado *José Yesid Ramos Jiménez*, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

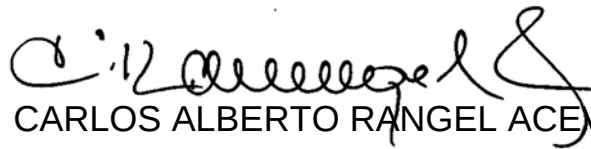
II. Admítase la demanda de *Responsabilidad Civil Extracontractual* formulada por *Miryam Gutiérrez de González* contra *Beatriz Eugenia Linares e Ismael Rubiano Beltrán*.

Tramítese por la vía del proceso Verbal.

Córrase traslado a la demandada por el término de veinte días (art. 369 del C.G.P.).

III. Notifíquese en la forma establecida en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00564